"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 OCT. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°885-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRÍGUEZ ROJAS** EL REINTEGRO DEL PAGO de la bonificación por Especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018, más intereses legales; asimismo se declare la a Nulidad total del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE; **Sentencia N°13-2021**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N°656-2023-SCT,** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Diecisiete**, mediante la cual se **APRUEBA** el Informe N° 321-2024-MVVR-CSJ-USJ-GADCSJCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se dispuso que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones principal, ajustada y priorizada;

Que, mediante **Expediente Judicial N°02519-2018-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **KARLA JAQUELIN RODRÍGUEZ ROJAS**, en el Proceso Contencioso Administrativo, sobre Nulidad total del acto Administrativo contenido en la Resolución Administrativa Regional Sectorial N° 748-2018-GR.CAJ/DRS-A.J. de fecha 05 de junio de 2018, notificada con fecha 12 de junio de 2018, expedida por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la suscrita, con fecha 18 de abril del 2018, presentado contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 578- 2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 22 de marzo del 2018. Así mismo La Nulidad Total del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 22 de marzo del 2018, expedido por el Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, mediante el cual declara Improcedente, su solicitud de Restitución del pago de Bonificación por especialidad o Atención Especializada, se efectivice el Registro de sus datos en el Aplicativo Informático AIRHSP, y por ende, el pago de los bonos a generarse y devengarse durante la tramitación del proceso; Y CONSECUENTEMENTE se ordene a la entidad demandada Hospital Regional Docente de Cajamarca, el registro de sus datos correspondientes a su Titulo Profesional de Segunda Especialidad y Diploma de Especialidad en Cuidados Intensivos – Registro N° 9266 del Colegio de Enfermeros del Perú, en el AIRHSP. Se restituya, el pago del Bono por Especialidad o Atención Especializada, que por derecho le corresponde. Se ordene a la demandada Hospital Regional Docente de Cajamarca, cumpla con el pago de la Indemnización por daños y perjuicios, a favor de su persona, valorados en la suma de S/. 20,000.00;

Que, mediante **Sentencia N°13-2021,** recaída en la Resolución Número Ocho, de fecha 20 de enero del 2021, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada, en consecuencia: 1) DECLARA LA NULIDAD TOTAL de los siguientes actos administrativos: a) Resolución Regional Sectorial N° 748-2018-GR.CAJ/DRS-AJ de fecha 05 de junio 23 del 2018; y b) Oficio N° 578-2018-GR.CAJ/HRDC-DE, de fecha 22 de marzo del 2018. 2) ORDENA a la entidad demandada, a través de su representante, en el plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente sentencia, CUMPLA con emitir una nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante EL REINTEGRO DEL PAGO de la bonificación por Especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018; en atención a los fundamentos expuestos en el considerando quinto de la presente sentencia; más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas al Funcionario o Servidor responsable del cumplimiento del mandato judicial dispuesto, a partir de tres unidades de referencia procesal. 3) INFUNDADA la pretensión correspondiente a ordenar el registro de sus datos correspondientes a su Título Profesional de Segunda Especialidad y Diploma de Especialidad, por haberse

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 OCT. 2024

acreditado en autos que ya se encuentran inscritos. INFUNDADA la pretensión de Indemnización por Daños y Perjuicios. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia De Vista N°656-2023-SCT,** recaída en la Resolución Número Doce, de fecha 12 de julio del 2023, se resuelve CONFIRMAR la Sentencia N° 13-2021, en el extremo que declara fundada la demanda interpuesta por Karla Jaquelin Rodríguez Rojas, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y contra el Gobierno Regional de Cajamarca, en consecuencia: A. Declaro la Nulidad total del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, y la Resolución Regional Sectorial N° 784-2018-GR.CAJ/DRS-A.J; B. Ordeno a la parte emplazada que, en el plazo de tres días, cumpla con emitir la resolución administrativa; CUMPLA con emitir una nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante EL REINTEGRO DEL PAGO de la bonificación por Especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018; más intereses legales;

Que, mediante **Resolución Número Diecisiete,** de fecha 10 de octubre del 2024, se resuelve APROBAR el Informe Pericial Contable N° 321-2024-MVVR-CSJ-USJ-GADCSJCA; y ORDENA al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente, EMITA la resolución administrativa que reconozca la deuda y cumpla con informar al juzgado obre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de CINCO MIL seiscientos CATROCE CON 32/100 SOLES (S/5,614.32), a favor de la demandante y realiza las gestiones de la incorporación al aplicativo del comité de la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER y DECLARAR la Nulidad total del Oficio N° 578-2018-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de acuerdo con lo establecido en mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRÍGUEZ ROJAS,** EL REINTEGRO DEL PAGO de la bonificación por Especialidad, conforme a ley, correspondientes al período comprendido desde el mes de febrero hasta diciembre del 2018, más intereses

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 OCT. 2024

legales; todo ello en base a la **Sentencia De Vista N°656-2023-SCT,** de fecha 12 de julio del 2023, la cual confirma la Sentencia de Primera Instancia.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la servidora asistencial nombrada **KARLA JAQUELIN RODRÍGUEZ ROJAS,** el monto establecido total de CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 32/100 SOLES (S/5,614.32), según **Resolución Número Diecisiete,** de fecha 10 de octubre del 2024, la cual APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 321-2024-MVVR-CSJ-USJ-GADCSJCA.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Zacranies Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
V°B° ADMINISTRACION
V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

